

## **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CENTROS REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:**

En el marco del Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple Dependencia - Resolución Ministerial N°5/2017 y de las Convocatorias vigentes para Asociación de Centros CIC, se establece el presente reglamento a fin de regular las competencias de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Centros.

**INTEGRACIÓN** Artículo 1º: Los miembros de la Comisión serán designados por el Directorio, quien se reserva el derecho de remover o proponer a los integrantes de la misma. Artículo 2º: La Comisión estará integrada por: un/a (1) representante titular de la Universidad Pública con asiento en la Provincia de Buenos Aires y un/a (1) alterno/a, un/a (1) representante de Centros Propios o Asociados a la CIC y un/a (1) suplente, un/a (1) representante de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia y un/a (1) suplente.

**FUNCIONES DE LA COMISIÓN** Artículo 3º: Las funciones de la Comisión serán las de: Asesorar al Directorio en el estudio de los méritos y antecedentes para la incorporación como Centros Asociados a las Unidades de Investigación, Desarrollo e Innovación (Centros, Institutos, Programas o Laboratorios), denominadas UIDI, que se hayan postulado, según lo dispuesto en el artículo 11 y 12 Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple Dependencia. Asesorar al Directorio en toda cuestión científico-tecnológica que se les solicite, vinculada con las UIDI, fundamentado en criterios de calidad y excelencia académica. a. b. c. d. a. b. c. d. **FUNCIONES DEL COORDINADOR**

Artículo 4º: En la primera reunión anual de la Comisión se designará, de entre sus miembros al integrante, que cumplirá las funciones de Coordinador, por el período de un (1) año con posibilidades de reelección por sucesivos períodos similares. El/la mismo/a contará con el apoyo y colaboración administrativa de un integrante del

Departamento de Programas Especiales. Artículo 5°: Serán funciones del Coordinador: Transmitir los lineamientos dispuestos por la Dirección de Vinculación y Transferencia. Compartir en la primera reunión del año a la Comisión el plan de trabajo anual. Distribuir las acciones entre los miembros de la Comisión. El Coordinador propiciará que el debate sea libre a los fines de agilizar el tratamiento de los temas, garantizándose el adecuado respeto por el uso de la palabra. Artículo 6°: Serán funciones del integrante administrativo del Departamento de Programas Especiales. Convocar a las reuniones con una antelación de 5 (cinco) días, según plan de trabajo anual. La correspondiente invitación se cursará por correo electrónico. Elaborar el Orden del Día de las reuniones de Comisión. Dentro de los cinco días de realizada la reunión de la Comisión, confeccionará un borrador del acta que será circulada por vía electrónica para recibir aprobaciones u observaciones. El texto definitivo del acta deberá reunir una síntesis de las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma en que cada Comisionado vote y la decisión adoptada. Compilar en el Libro de Actas de la Comisión, la totalidad de los documentos oficiales desde que se constituye la Comisión. Dicho Libro podrá encontrarse en soporte papel o digital. REUNIONES y ACTAS Artículo 7°: La Comisión deberá reunirse en función del cronograma anual de la institución. A fin de agilizar y promover la inclusión de miembros de localidades distintas a La Plata, se podrá utilizar videoconferencia para realizar las reuniones. Artículo 8°: El quorum se logrará con mayoría simple de los miembros de la Comisión. Artículo 9°: De cada reunión de la Comisión se confeccionará un acta donde conste lugar, fecha y hora de comienzo y finalización de la reunión, temas tratados y resoluciones. El acta deberá ser firmada por los Comisionados. Artículo 10°: Al incorporarse a la Comisión, cada uno de sus miembros confirmará el correo electrónico, lugar en el

cual tendrán validez todas las notificaciones a que se refiere este reglamento.

Artículo 11º: Las reuniones serán presididas por el Coordinador, o a quien se designe para su reemplazo en caso de ausencia de aquél, teniendo, en tal caso, sus mismas facultades. El quórum se logrará con la mayoría simple de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes teniendo el Coordinador la facultad de desempatar, en el caso de que sea necesario. Se dejará constancia de las posturas minoritarias en caso de que así se solicite. A. B. C. D. DEBERES DE

LOS COMISIONADOS Artículo 15º: Las sesiones de la Comisión se realizarán con los Comisionados y asesores o invitados que especialmente se convoquen, salvo cuando por razones de confidencialidad debidamente fundadas se sesione sólo con Comisionados, en las condiciones que previamente se disponga. Artículo 16º: En el

caso de conflicto de intereses los Comisionados se abstendrán de actuar en la medida de su competencia. En caso de recusación de los Comisionados, se dará intervención al Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas para que resuelva una posición a adoptar a la Comisión respecto del o los recusados. Artículo

17º: Deberes de los Comisionados y miembros de la Comisión Ejecutiva: Asistir a las reuniones que se citen, siempre que no medien inconvenientes insalvables.

Participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. Abstenerse de divulgar información no pública a la que haya accedido en las deliberaciones de la Comisión. Evitar los conflictos de intereses suyos o de sus familiares directos, comunicando en todo caso su existencia a la Comisión. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y

TRANSITORIAS. Artículo 19º: El presente Reglamento es de uso interno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Centros y entrará en vigencia una vez firmado el acto administrativo correspondiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO CENTROS Reglamento de funcionamiento de Comisión Evaluadora ad hoc

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.